



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: BOLITAS SABOR A COCO CON TROCITOS DE COCO

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Bolitas de color café claro, sabor dulce, contenido en una bolsa sellada plástica transparente, no original, con etiqueta donde se lee: "EL SALVADOR 200g, COCOLONAS".



Composición merceológica: Preparación a base de sémola de maíz, que además contiene: Harina de maíz, Aceite vegetal, Azúcar, Almidón, Manteca vegetal, Sal, Lecitina de soya y Bicarbonato de Sodio.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De conformidad a la muestra e información técnica, la mercancía objeto de consulta se trata de una preparación alimenticia elaborada a base de sémola de maíz amarillo, en forma de bolitas con sabor a coco denominado comercialmente como "Cocolonas" obtenido por medio del proceso de inflado.

En vista que se trata de una preparación alimenticia a base de sémola y harina de maíz debe tomarse en cuenta para la clasificación el capítulo 19 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) "PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA"; cuyas consideraciones generales señalan lo siguiente: "Este Capítulo comprende diversos productos, utilizados generalmente como preparaciones alimenticias obtenidas directamente de cereales del Capítulo 10, de productos del Capítulo 11 o de harina, sémola y polvo comestibles de origen vegetal de otros Capítulos (harina, grañones y sémola de cereales, almidón, fécula, harina, sémola y polvo de frutas y otros frutos y de hortalizas) o de productos de las partidas 04.01 a 04.04".

Al consistir en una preparación alimenticia a base de maíz y sometida a un proceso de inflado corresponde clasificarlo en la partida 19.04 "Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte".

Al respecto, las Notas explicativas de la partida 19.04 en su apartado A) establece "Este grupo comprende una serie de preparaciones alimenticias obtenidas a partir de granos de cereales (véase la Nota 3 y las Consideraciones generales de este Capítulo) que se tratan por inflado o tostado o ambos procedimientos al mismo tiempo, para hacerlos crujientes ...". Al estar elaborado por proceso de inflado, le corresponde la Subpartida 1904.10 "Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado".

Con base a todo lo antes expuesto y de conformidad a lo reportado por el análisis merceológico, dictaminado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv

Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	- - Otros PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3C y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada "Cocolonas" consiste en una preparación alimenticia a base de sémola y harina de maíz sometido al proceso de inflado; por lo que corresponde clasificar en el inciso arancelario 1904.10.90.00, mismo sugerido por el peticionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas_sv